

Legislatura Ordinaria

Sesión 1.ª en Martes 25 Mayo de 1948

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se procede a elegir Presidente y Vicepresidente, y resultan elegidos los señores Alessandri Palma, don Arturo, y Martínez Montt, don Julio, respectivamente.
2. Se aprueba el orden de los asuntos que forman la tabla ordinaria propuesta por la Mesa de acuerdo con los Presidentes de las Comisiones Permanentes.
3. Se acuerda celebrar sesiones los días martes y miércoles, de 16 a 19 horas.
4. El señor Cruelaga rinde homenaje a la República Argentina con motivo de celebrar hoy, este país, el aniversario de su independencia.
El señor Martínez Montt adhiere a este homenaje y formula indicación, que es aprobada, para enviar al Senado argentino un telegrama de congratulación.
5. A indicación del señor Videla, se acuerda suprimir la sesión que debía celebrarse mañana.
Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.— De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Contralmirante a favor del Capitán de Navío, señor Roberto Gillmore Stock;
—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.
- 2.— De un oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Allende, relacionadas con el monto de las divisas autorizadas y la nómina de las firmas a las cuales se ha entregado la importación de drogas y específicos;
—Queda a disposición de los señores Senadores.
- 3.— De tres informes:
Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje del Ejecutivo por el cual se autoriza al Presidente de la República para que postergue o dispense, en el ascenso de Oficiales de las Fuerzas Armadas, del requisito de determinados cursos en Escuelas de Armas y Académias;
Dos de la Comisión de Constitución,

Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Consulta de la Comisión de Política Interior, acerca de si es procedente que el Honorable Senador señor Neruda continúe percibiendo la dieta parlamentaria, y

2) Moción del Honorable Senador señor Walker, sobre concesión de amnistía en favor de don Rafael Orlando Rubio Céspedes;

—Queda para tabla.

4.— De una petición de oficio de los Honorables Senadores señores Guzmán, Muñoz Cornejo, Poklepovic, Cerda y Martínez, don Carlos Alberto, para que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva atender la petición que por medio del oficio N.º 450, de la Municipalidad de Quintero, le ha formulado el Alcalde de esa Comuna con el objeto de extender los Servicio de agua potable a las calles del sector urbano que indica;

—Se acuerda enviar el oficio solicitado.

5.—De tres solicitudes sobre devolución de antecedentes, de las siguientes personas:

1) Doña Benita Valdebenito v. de Sanhueza;

2) Doña Demofila Cifuentes v. de Mardones, y

3) Doña Margarita Chávez v. de Lara.

—Se accede a lo solicitado.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Haverbeck, Carlos
Alessandri, Fernando	Lafertte, Elias
Alvarez, Humberto	Martínez, Carlos Alberto
Allende, Salvador	Martínez, Julio
Amunátegui, Gregorio	Muñoz, Manuel
Bórquez, Alfonso	Opass, Pedro
Bulnes, Francisco	Opitz, Pedro
Cerda, Alfredo	Ortega, Rudecindo
Contreras, Carlos	Pino Humberto Del
Cruchaga, Miguel	Poklepovic, Pedro
Cruz Coke Eduardo	Prieto, Joaquín
Duhalde, Alfredo	Rivera, Gustavo
Durán, Florencio	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Ladislao	Torres, Isaura
Errázuriz, Maximiano	Vásquez, Angel C.
Grove, Marmaduke	Videla, Herzán
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio
Guzmán, Eleodoro E.	

Secretario: Altamirano, don Fernando.

ACTA APROBADA

Sesión 3.ª Ordinaria en miércoles 12 de mayo de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma y Martínez Montt.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Contreras, Cruchaga, Cruz Concha, Durán, Errázuriz, (don Ladislao), Guevara, Guzmán, Jirón, Lafertte, Martínez (don Carlos A.), Martínez Montt, Muñoz, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla, Walker, y el señor Ministro de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Altamirano y de Prosecretario el señor Salas.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 1.ª, especial, en 27 de abril ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 2.ª, ordinaria, fecha 11 del mes en curso, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Seis de S. E. el Presidente de la República;

Con el primero hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre pago de la semana corrida a los obreros;

—Se acuerda calificar de simple la urgencia solicitada.

Con el segundo comunica que ha resuelto incluir, en la actual legislatura, el proyecto de ley que concede el beneficio del desahucio al personal del Cuerpo de Carabineros;

—Se manda archivar.

Con el tercero inicia un proyecto de ley para conceder la indemnización a que se refiere el artículo 1.º de la ley N.º 5,812, de 18 de marzo de 1936, a las hermanas del Teniente 1.º de Ejército, Piloto Aviador, don Marcial Espejo Pando, señoritas Rosa Amelia, Felicidad y Rebeca Espejo Pando;

Con el cuarto inicia e incluye en la actual legislatura un proyecto de ley para conceder la posesión del grado, rango, suel-

do y prerrogativas de Capitán de Corbeta, para todos los efectos del montepío que corresponda a sus asignatarios legítimos, al Teniente 1.º Cirujano de la Armada Nacional, señor Roberto Chappuzeau Petre, fallecido en actos del servicio;

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional, y

Con el quinto inicia un proyecto de ley sobre acuñación de diversos tipos de monedas de plata; complementario de los que sobre la misma materia conoce la Comisión de Hacienda.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el último comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica diversas disposiciones legales para la defensa del régimen democrático de Gobierno;

—Se acuerda calificar de simple la urgencia solicitada.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que modifica diversas disposiciones legales para la defensa del régimen democrático de Gobierno.

—Pasa a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia, Gobierno y Trabajo y Previsión Social, unidas.

Informes

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de ascenso en la Armada Nacional, de las siguientes personas:

1) A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata don Santiago Díaz Buzeta, y

2) A Capitán de Navío, del Capitán de Fragata don Manuel Quintana Oyarzún;

—Quedan para tabla.

Nota

Una del Honorable Diputado don Julián Echavarrí Elorza, en la que, por las razones que expresa, formula su renuncia como Consejero de la Caja de Crédito Hipotecario en representación del Honorable Senado.

Queda para considerarse en la primera de las sesiones ordinarias de trabajo de la

próxima legislatura ordinaria, al iniciarse la segunda hora,

El señor Presidente da cuenta, además, que en esa sesión será tratada igualmente la renuncia que el Honorable Diputado señor Edmundo Pizarro formula de su cargo de representante del Honorable Senado en el Consejo de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, renuncia que se halla pendiente.

Solicitudes

Sobre abono de años de servicios, de las siguientes personas:

- 1) Rocía Gacitúa vda. de Núñez, y
- 2) Ismael Castillo Valero;

Una de doña Julia Vergara Aguayo, con la que solicita aumento de pensión;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Sobre devolución de documentos de las siguientes personas:

- 1) Don Jenaro Medina Ceballos,
- 2) Doña Carmela de la Sotta Fraga, y
- 3) Doña Laura Sanhueza de Chávez;

Se accede a lo solicitado.

Una de doña Federica Guillermina Fuchslocher Barruel, con la que agrega documentos a su presentación, actualmente pendiente en la Comisión de Solicitudes Particulares de esta Corporación;

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Con motivo de la cuenta, el señor Allen de explica que había solicitado anteriormente la remisión de iguales oficios al señor Ministro de Economía y Comercio y no al de Hacienda, como correspondía y pide ahora.

Orden del día

Mensaje del Ejecutivo con que inicia un proyecto de ley que establece un nuevo plan para la regularización del servicio de la deuda externa.

Continúa la discusión general de este proyecto, que quedó pendiente en la sesión anterior, y da término a sus observaciones el señor Rodríguez de la Sotta.

Usan de la palabra, en seguida, los señores Poklepovic y Contreras Labarca quien, en el curso de su exposición acepta distintas intervenciones del señor Ministro de Hacienda y de los señores Vásquez, Poklepovic y Videla Lira.

Por haber alcanzado el señor Contreras Labarca al término de una hora, máximo fijado por el artículo 63 del Reglamento para el primer discurso de cada señor Senador en la discusión general, el señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para prorrogarle su derecho por veinte minutos.

Tácitamente así se acuerda.

Concluidas las observaciones de Su Señoría, el señor Videla Lira formula indicación para prorrogar el Orden del Día por media hora.

Puesta en votación, resulta aprobada por 17 votos contra 4. Funda su voto el señor Ortega.

Usan en seguida de la palabra, dentro de la discusión general, los señores Opitz, Rodríguez de la Sotta, Poklepovic y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, y en votación general el proyecto, es aprobado por 19 votos contra 3.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Incidentes

En la hora de incidentes, el señor Allende se refiere al problema del abastecimiento de azúcar en el país, especialmente en Magallanes, donde, en razón de ser Punta Arenas un puerto libre, debería obtenerse este producto a un precio inferior, tema que Su Señoría expresa no analizará a fondo en esta oportunidad, por no contar aún con algunos documentos que ha solicitado de determinadas Secretarías de Estado.

El señor Aldunate hace presente que en la sesión de hoy del Consejo del Banco Central, se tomó conocimiento de una petición del señor Senador en tal sentido y se acordó remitir los antecedentes solicitados.

Termina el señor Allende su discurso y pide se inserte en el Boletín de Sesiones un cuadro estadístico relacionado con este problema, que le ha sido proporcionado por la Superintendencia de Aduanas.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Votaciones de Segunda Hora

Obtenido el "quorum" necesario para el tiempo de votaciones de Segunda Hora, se da cuenta de las siguientes indicaciones pasadas a la Mesa:

— De los señores Muñoz Cornejo y Guzmán, que se da tácitamente por aprobada, para que se agreguen a la Cuenta y se consideren en los últimos diez minutos de la presente sesión, los informes de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los Mensajes de ascensos que constan en la parte pertinente de la presente acta.

— Del señor Walker, que solicita se oficie en su nombre al señor Ministro del Interior, para que, si lo tiene a bien, se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la presente legislatura extraordinaria del proyecto de ley, iniciado en una Moción de Su Señoría, que concede amnistía a don Rafael Orlando Rubio.

Se acuerda enviar este oficio a nombre del señor Senador.

— Del señor Martínez (don Julio), que pide se obtenga del señor Presidente de la Comisión de Hacienda el pronto despacho del proyecto que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

— De los señores Ortega y Amunátegui, que solicitan se dirija oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Educación, transcribiéndole el texto de la nota de Sus Señorías, al señor Ministro de Educación y solicitud que la representación parlamentaria de Bío Bío, Malleco y Cautín ha recibido del Centro Cooperador de las Escuelas números 6 y 7 de Lumaco, que representa las condiciones precarias y adversas en que desempeñan sus importantes y delicadas funciones las referidas escuelas, tanto por la estrechez de los locales en que funcionan como por sus condiciones anti-pedagógicas y su falta absoluta de higiene.

Dicha presentación hace presente que la I. Municipalidad de Lumaco cedió, hace algún tiempo, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, el terreno necesario y adecuado para construir un grupo escolar que permita remediar la grave situación existente, que impide, por la estrechez de los locales actuales, dar cabida a un gran porcentaje de alumnos, que se ven así privados de los beneficios de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria.

En la referida solicitud se aboga, asimismo, por que dichos trabajos se inicien a la brevedad posible, aunque sea con material ligero.

Por asentimiento unánime se acuerda transcribir esta presentación al señor Ministro, en nombre de los indicados señores Senadores.

En virtud del primero de los acuerdos precedentes, la Sala se constituye en sesión secreta para ocuparse de ascensos en las Fuerzas Armadas, de cuyas resoluciones se deja constancia en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente Mensaje del Ejecutivo:

Coneiudadanos del H. Senado:

Con motivo del ascenso a Vicealmirante del Contraalmirante señor Carlos Torres Hevia, ha quedado en la planta de Oficiales de la Armada un empleo de Contraalmirante.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Contraalmirante a favor del Capitán de Navío señor Roberto Gillmore, quién ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Navío señor Roberto Gillmore Stock cuenta con treinta y cinco años dos meses y 12 días de servicios, hasta el 30 de abril de 1948.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 18 de mayo de 1948.— **Gabriel González V.— Guillermo Barrios T.**

2.º Del siguiente oficio ministerial:

Santiago, 22 de mayo de 1948.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio de V. E. N.º 107, de 14 de abril ppdo., en el que, a pedido del H. Senador, señor Salvador Allende, se sirve solicitar de este Ministerio el detalle de las divisas autorizadas y de las firmas a las cuales se ha entregado la importación de drogas y específicos.

Sobre el particular, cúpleme poner en su conocimiento, en documento adjunto, la lista de autorizaciones concedidas hasta el 24 de abril último. El Consejo Nacional de Comercio Exterior ha aprobado las corres-

pondientes solicitudes sujetándose a las resoluciones de la Comisión Asesora designada en el decreto que aprobó el último Presupuesto de Divisa. Esta Comisión comenzó sus funciones en los primeros días de marzo y hasta el 24 de abril había recomendado la aprobación de solicitudes por un valor de US \$ 892.134.16 para el ítem 9,01b y de US\$ 52.293.45 para el ítem 9,01c. En el cuadro que acompaño figura también el detalle de las autorizaciones concedidas en el rubro correspondiente a Penicilina, Estreptomocina e Insulina, o sea, el ítem 9,01a, con un valor ascendente a US\$ 554.222.14.

Debe hacerse presente que con anterioridad a la constitución de la Comisión Asesora de mi anterior referencia se autorizaron solicitudes por un total aproximado de US\$ 65.000.—, con cargo al ítem 9,01e.

Dios guarde a V. E.— **Alberto Baltra C.**
Ministro de Economía y Comercio.

3.º De los siguientes informes:

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para postergar o dispensar, mientras dure la actual situación de emergencia nacional, del cumplimiento de la exigencia para el ascenso de los Oficiales, de tomar parte en cursos de aplicación en las Escuelas de Armas y cursos de información en las Academias respectivas.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, ha tomado en consideración el Mensaje del Ejecutivo en que inicia un proyecto de ley que faculta al Presidente de la República, mientras dure la actual situación de emergencia del país, para postergar o dispensar del cumplimiento de la exigencia de tomar parte en cursos de aplicación en las Escuelas de Armas y cursos de informaciones en las Academias respectivas, que para el ascenso de los Oficiales de las instituciones de la Defensa Nacional establece la ley N.º 7,161.

La ley N.º 7,161, de 20 de enero de 1942, sobre Reclutamiento, Nombramiento y Ascenso de personal de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, exige para el ascenso en ciertos grados del escalafón de

Oficiales, haber tomado parte en cursos de aplicación en las Escuelas de Armas y en cursos de información en las Academias respectivas, junto con el cumplimiento de otros requisitos.

Expresa el Mensaje, que dada la situación de emergencia nacional, la labor profesional de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de las comisiones que les ha encomendado el Supremo Gobierno, se ha visto extraordinariamente recargada y no ha sido posible el funcionamiento regular de los cursos exigidos como requisito de ascenso por la ley respectiva.

Por este motivo algunos Oficiales que cumplen con las demás exigencias de la ley no han podido llenar dicho requisito para su ascenso y se verán impedidos, por las circunstancias especiales en que vive el país y sin culpa de su parte, de seguir el desarrollo normal de su carrera militar.

Para subsanar estos inconvenientes, el proyecto faculta al Presidente de la República para postergar, por ahora, o dispensar a los Oficiales del cumplimiento de este requisito, a propuesta escrita de los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.

La Comisión estima, que debe aceptarse el proyecto; pero estableciendo un plazo fijo de un año para la duración de esta excepción, en vez del plazo indeterminado que en él se contempla.

En consecuencia, os propone la aprobación del proyecto en informe con la sola modificación de reemplazar en el artículo primero la frase "mientras dure la actual situación de emergencia nacional", por esta otra: "por el plazo de un año".

Sala de la Comisión, a 13 de mayo de 1948.

Acordado en sesión de fecha 12 del presente, con asistencia de los señores: Muñoz Cornejo (Presidente), Bórquez, Guzmán y Videla.— Manuel Muñoz Cornejo.— E. E. Guzmán.— A. Bórquez.— Hernán Videla Lira.— H. Hevia, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, respecto de la consulta de la Honorable Comisión de Policía Interior, acerca de si debe pagarse la Dieta Parlamentaria al Honorable Senador señor Neruda, en el caso en que se encuentra

Honorable Senado:

La Honorable Comisión de Policía Interior, por oficio N.º 105, de fecha 15 del

actual, ha solicitado informe a esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que sea evacuado directamente ante la Sala, respecto de si debe disponer el pago en favor del Honorable Senador por Tarapacá y Antofagasta don Pablo Neruda, de la Dieta Parlamentaria que le ha sido administrativamente retenida a partir de la fecha de la transcripción al Senado de la sentencia que dió lugar a la formación de causa en su contra, como supuesto responsable del delito de injurias al Presidente de la República.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado única y exclusivamente la cuestión legal que implica la consulta formulada por la Comisión de Policía Interior, esto es, la relativa a si debe o no pagarse la Dieta a un Parlamentario que ha sido desaforado por resolución firme. No ha necesitado pronunciarse acerca de la persona a quien debería hacerse el pago en el caso del señor Neruda, dadas las circunstancias que existen a su respecto. No hay en ello ninguna cuestión legal. Todo eso dice relación con el régimen interno de la Corporación y con los acuerdos de simple carácter administrativo que dicta ella misma o la Comisión de Policía Interior.

La mayoría de esta Comisión, con los votos de los señores Alessandri y Contreras Labarca, y con el voto en contra del señor Walker, estima que el desafuero no priva a los Parlamentarios del derecho a percibir la Dieta que les asigna la ley y que, en consecuencia, no puede suspenderse la Dieta por este motivo.

Esta misma cuestión fué resuelta en 1934 con ocasión del desafuero del ex Diputado señor Vega, por la Honorable Cámara de Diputados, previo el informe de la Comisión de Legislación y Justicia. Tanto la Corporación, como la Comisión, resolvieron la cuestión en la misma forma en que ahora lo hace la mayoría de vuestra Comisión informante.

El informe de la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados fué unánime y lleva las firmas de los señores Carlos Estévez, Samuel Guzmán García, Alfonso Quintana, Manuel Cabezón y Raúl Ferrada.

La Honorable Cámara conoció de dicho informe en la sesión de 29 de mayo de 1934. Fué impugnado por el Diputado señor Arturo Gardeweg, quien invocó en su apoyo las opiniones de los distinguidos jurisconsultos señores Alcibiades Roldán, Juan Esteban Montero y Luis Claro So-

lar. Se dio a conocer también la opinión del distinguido profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Católica, don José María Cifuentes, quien, después de reconocer que la cuestión es complicada, termina expresando: "Estas son mis dudas, pero debo llevarle con franqueza, que pesadas todas las consideraciones y precedentes que cita la Comisión, yo me inclinaria a votar en favor del informe o tal vez a abstenerme".

El informe se votó en la sesión de 30 de mayo. La Honorable Cámara desestimó las impugnaciones del señor Gardeweg y los informes acompañados por él y aprobó el informe de su Comisión, por 41 votos contra 16. Presidió en esa sesión el entonces Diputado y actual Senador don Gustavo Rivera y entre los asistentes se cuentan los entonces Diputados y actuales Senadores, señores Humberto Álvarez, Gregorio Amunátegui, Alfredo Duhalde, Florencio Durán, Eleodoro Enrique Guzmán, Carlos Alberto Martínez, Julio Martínez Montt, Alberto Moller, Rudecindo Ortega, Manuel Muñoz Cornejo, Joaquín Prieto e Isauro Torres. Aun cuando la votación no fué nominal, de manera que no puede establecerse con exactitud el voto de cada uno de ellos, puede afirmarse fundadamente que la mayoría de ellos aceptó el informe de la Comisión, dado el resultado de la votación, la circunstancia de ser unánime dicho informe y de llevar, además, las firmas de representantes de todos los partidos y en especial del distinguido profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Católica, don Carlos Estévez. Del debate habido en la Cámara aparece que se manifestaron de acuerdo con el informe el entonces Diputado y actual Presidente de la República, don Gabriel González Videla, y los entonces Diputados y actuales Senadores don Carlos Alberto Martínez y don Julio Martínez Montt. Esta apreciación se encuentra reforzada con las palabras pronunciadas por el Diputado señor Arturo Olavarría al término de la sesión. Dijo el señor Olavarría: "No hablemos más, porque ya hay conciencia en la Cámara de que no debe darse lugar a lo solicitado por el señor Gardeweg y aceptarse el informe de la Comisión".

Desde entonces ésa ha sido la norma observada uniformemente en la Cámara de Diputados en materia de desafueros. Así ha ocurrido en los siguientes casos: 1.º.— En 1934, en el desafuero de don José Vega; 2.º.— En 1938, en el desafuero de don

Jorge González von Marées; 3.º.— En 1941, en el desafuero de don Alfredo Escobar; y 4.º.— En 1945, en el desafuero de don Humberto Abarca. Todos ellos continuaron percibiendo la Dieta durante el tiempo en que estuvieron desafueros. Ni ellos ni nadie consideró que había una ilegalidad en el pago de las Dietas. Esos son los precedentes de la Honorable Cámara de Diputados, y sabe el Honorable Senado la importancia que tienen en el Derecho Público las prácticas y los precedentes. Los tratados están de acuerdo en que ellos son fuente de Derecho y que sirven para aclarar e interpretar la ley.

La mayoría de vuestra Comisión está de acuerdo con el informe de la Comisión de Legislación y Justicia de la Honorable Cámara de Diputados.

La Constitución Política del Estado ha rodeado la función parlamentaria de diversas prerrogativas para que pueda ser desempeñada con independencia y corrección.

Los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiestan y por los votos que emiten en el desempeño de sus cargos. Gozan de fuero, es decir, no pueden ser procesados ni arrestados, salvo el caso de delito flagrante, sin que previamente la Corte de Apelaciones respectiva dé la autorización correspondiente. El desafuero no es sino un permiso dado por la Corte de Apelaciones para que pueda seguirse un proceso en contra de un Parlamentario. Finalmente, gozan de Dieta en conformidad al N.º 6 del artículo 44.

Pero, al mismo tiempo, establece la Constitución diversas incompatibilidades y prohibiciones para los Senadores y Diputados. De acuerdo con los artículos 30 y 31, no pueden ser nombrados desde el momento de su elección y hasta seis meses después de terminar su cargo, para ninguna función, comisión o empleo público retribuidos con fondos fiscales o municipales, ni pueden, durante su ejercicio, celebrar o canjear contratos con el Estado, ni actuar como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicios pendientes contra el Fisco o como Procurador o Agente en gestiones particulares de carácter administrativo.

La Dieta es, en consecuencia, un beneficio inherente a la función parlamentaria, y de ninguna manera puede equipararse al sueldo que perciben los empleados públicos o particulares. La Dieta tiende a procurar al representante una situación económica que le asegure su independencia, y

no está estrechamente vinculada al ejercicio efectivo del cargo. Basta considerar que ella se paga durante el receso parlamentario y también a los congresales que no asisten a las sesiones, y a los que, con el correspondiente permiso, se ausentan del territorio nacional. El propio señor Montero, en el informe citado por el señor Gardeweg, así lo reconoce. "Me parece evidente, dice el señor Montero, que la remuneración de que se trata no está ligada en forma absoluta al ejercicio de las funciones propias del cargo, sino que es una ventaja que se asigna al cargo mismo de Senador y Diputado y que le pertenece mientras la investidura subsista". La Constitución misma ha querido diferenciarla del sueldo y por eso en la octava disposición transitoria la llamó "Dieta" y no sueldo. La ley N.º 6,922 de 19 de mayo de 1941, que la reglamentó, también empleó la misma expresión.

La Constitución dejó a la ley la determinación de la forma en que deberá percibirse la remuneración por los Diputados y los Senadores. La octava disposición transitoria se limitó a fijar provisoriamente su monto y a establecer una pena para el caso de que una sesión fracase o no pueda seguir por falta de número con motivo de la inasistencia de los Senadores o Diputados.

Claramente así quedó establecido en las actas de la Comisión que estudió la Constitución. En efecto, en la sesión 15.ª, de 2 de Junio de 1925, el Ministro de Justicia don José Maza dijo que en algunas Constituciones se establece la remuneración en relación a las sesiones y preguntó: ¿Convenirá aquí hacer lo mismo? El señor Edwards, don Guillermo, manifestó que debía dejarse a cada Cámara la facultad de establecer en su Reglamento rebajas de la remuneración en los casos de inasistencias a las sesiones. El Presidente de la República expresó que la ley debe fijar la remuneración, de acuerdo con el trabajo de los Diputados y Senadores. El señor Luis Barros Borgoño manifestó que lo decoroso es que los congresales tengan una remuneración permanente.

El debate continuó en la sesión 27.ª, de 8 de Julio. Don Manuel Hidalgo preguntó cuál sería la remuneración. Su Excelencia contestó: "La ley lo fijará". Estima que sería conveniente agregar después de la palabra Senadores, la frase "con relación a la asistencia a las sesiones". El señor Vidal García, don Francisco, observa que esto daría mal resultado en la Cámara de Diputados.

Cree que los Diputados concurrirán siempre a cumplir con su deber, por su conciencia y no por el sueldo. El señor Guerra, don Juan Guillermo, agrega que la observación de S. E. puede quedar librada a la ley. El señor Hidalgo, don Manuel, desea que en una disposición transitoria de esta Constitución se fije, por ahora, el sueldo que gozarán los Diputados y Senadores, porque de lo contrario va a suceder que como se ha dicho que la revolución de Septiembre se hizo por culpa de la Dieta, nadie va a querer tomar la iniciativa en esto; y él tiene interés en que los parlamentarios obreros gocen de sueldo para que puedan ejercer siempre honestamente sus funciones. El señor Maza, don José, Ministro de Justicia, dice que se podría traer el proyecto de Dieta Parlamentaria que envió hace poco el Ejecutivo al Congreso, para ver en qué términos está planteada la cuestión. Su Excelencia agrega que el señor Maza puede traer redactado en un artículo transitorio para la sesión próxima el proyecto de Dieta Parlamentaria en que se consulten todas estas materias. Se dió por aprobado sin modificación N.º 6.º"

Del debate habido en dicha Comisión resulta que las opiniones de sus miembros se dividieron en orden a si la dieta debía o no relacionarse con el trabajo efectivo realizado por los Parlamentarios y que finalmente se produjo acuerdo para dejar entregada a la ley la reglamentación definitiva sobre el particular.

La ley N.º 6,922, de 19 de mayo de 1941, modificada por la ley N.º 8,117, de 19 de mayo de 1945, reglamenta la Dieta Parlamentaria. Se regula en la cantidad de ocho mil pesos mensuales, se le declara inembargable y en el artículo 2.º se dispone que de ella se deducirá mensualmente la cantidad de cien pesos por cada sesión de Cámara o de Comisión que no se celebre o que se levante por inasistencia de algún Diputado o Senador, salvo el caso en que funcionen dos o más Comisiones al mismo tiempo y haya concurrido a una de ellas.

Son éstas disposiciones de Derecho Público y por lo mismo rigen en ellas el conocido aforismo de que no puede hacerse sino lo que la ley autoriza expresamente. El artículo 4.º de la Constitución prescribe que "ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas puede atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los

las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo". Contrariamente a lo que ocurren en el derecho privado, en donde se puede hacer todo lo que no está prohibido, las autoridades no tienen más facultades que las expresamente les conceden las leyes. Para que pueda privarse a un Parlamentario de todo o parte de la Dieta se requiere una ley que así lo disponga. No hay ninguna disposición legal que conceda al Senado ni a la Cámara de Diputados ni a ninguna otra autoridad la facultad de privar de la Dieta a los parlamentarios desaforados. La ley que reglamenta la Dieta solamente autoriza la deducción mensual de la cantidad de cien pesos por cada sesión que no se celebre o que se levante por inasistencia de algún Diputado o Senador. No se contempla ninguna otra restricción ni ningún otro caso. En consecuencia, en el Senado ni la Cámara de Diputados, ni ninguna otra autoridad pueden arrogarse facultades que no se les ha concedido.

Pero se argumenta en contrario con el artículo 35 de la Constitución, que dispone que "desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a la formación de causa, queda el Diputado o Senador acusado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente". Se sostiene, y así lo afirma la opinión de minoría, que la suspensión del cargo importa la privación temporal de él y que, como consecuencia, queda también privado de la remuneración que le asigna la ley.

La mayoría de la Comisión no acepta esa argumentación. En su concepto, la suspensión no produce más efecto que el de inhabilitar al parlamentario para el desempeño de sus funciones mientras ella dura. El parlamentario no deja de ser Diputado o Senador y, como tal, conserva las prerrogativas que establece la ley y rigen a su respecto las incompatibilidades y las prohibiciones. El desafuero es un permiso para que pueda procesarse a los parlamentarios y desde que se da esa autorización por resolución firme de la Corte de Apelaciones, el congresal queda inhabilitado para el desempeño de sus funciones parlamentarias. El legislador no le ha privado de la Dieta ni le ha suspendido tampoco las prohibiciones de ser nombrado para funciones, comisiones o empleos públicos retribuidos con fondos fiscales o municipales, de celebrar o caucionar contratos con el Estado o actuar como abogado o mandatario en cualesquier clase de juicios pendientes contra el Fisco o

como procurador o agente en gestiones particulares, de carácter administrativo.

La suspensión del cargo no produce más efectos que los indicados. Así se entiende en el sentido natural y obvio de esas expresiones y en el sentido en que las emplea la ley.

El diccionario dice que la palabra "suspender" tiene el significado figurado de "privar temporalmente a uno del sueldo o empleo que tiene". No dice que sea la privación del sueldo y del empleo. Existen suspensiones de los empleos sin la suspensión del sueldo y, a la inversa, existen suspensiones del sueldo sin suspensión del empleo.

El actual artículo 35 de la Constitución es sustancialmente igual al antiguo artículo 14, y, como es sabido, durante su vigencia las funciones parlamentarias no eran remuneradas. Lógicamente la suspensión del cargo contemplada en él no se refería sino a la privación temporal de las funciones mismas.

Las leyes que tratan de las suspensiones de los empleos le dan también el mismo alcance, y en cada caso reglamentan en forma especial y expresamente los efectos que la suspensión produce en el sueldo.

La suspensión está contemplada en nuestra legislación como la pena impuesta en una sentencia condenatoria, como medida disciplinaria y como medida de carácter preventivo decretada por un tribunal que está conociendo de un proceso en contra de un funcionario.

El artículo 40 del Código Penal prescribe que "la suspensión de cargo y oficio público y profesión titular inhabilita para el ejercicio durante el tiempo de su condena". Agrega en su inciso final que "la suspensión decretada por vía de pena priva de todo sueldo al suspenso mientras ella dure".

El artículo 226 del Código de Justicia Militar dispone que "la pena de suspensión del empleo militar priva de todas las funciones del mismo y de los ascensos que corresponderían al penado durante la condena, cuyo tiempo no se contará para los efectos del retro ni para la antigüedad en el grado".

El condenado a esta pena percibirá, sin embargo, la tercera parte del sueldo asignado a su empleo".

La suspensión como medida disciplinaria inhabilita para el ejercicio del cargo durante el tiempo que ella dura; pero respecto del sueldo, produce los efectos que la ley determina en cada caso. Y así, por vía de ejemplo, puede citarse el N.º 5 de

artículo 537 del Código Orgánico de Tribunales, que faculta a las Cortes de Apelaciones para corregir disciplinariamente las faltas de sus subalternos con la suspensión de funciones hasta por cuatro meses. Durante ese tiempo el funcionario gozará de medio sueldo. En cambio, el Estatuto Administrativo permite en el artículo 94 que se apliquen multas hasta por 15 días de sueldo sin la privación del cargo y autoriza la suspensión del empleo hasta por un mes sin goce de sueldo.

Finalmente, la suspensión puede decretarse durante la tramitación de un proceso por el tribunal que conoce de él. Esta situación está contemplada en el inciso 2.º del artículo 40 del Código Penal y en el artículo 103 del Estatuto Administrativo. La primera de estas disposiciones prescribe que "la suspensión decretada durante el juicio trae como consecuencia inmediata la privación de la mitad de sueldo al presunto reo, la cual sólo se le devolverá en el caso de pronunciarse sentencia absolutoria. Y por su parte el artículo 103 del Estatuto Administrativo agrega que "se podrá suspender de sus funciones al empleado, como medida preventiva, en el curso de una investigación o durante la tramitación de un proceso judicial o administrativo. La suspensión preventiva inhabilita al funcionario durante el tiempo por el cual se ordena la medida, y producirá efectos desde que sea comunicada por intermedio del Jefe de quien depende el empleado hasta que se le notifique la resolución de ponerle término".

"El empleado suspendido queda privado del cincuenta por ciento de su sueldo mientras dure la suspensión".

"El empleado que fuere absuelto en el sumario administrativo tendrá derecho a percibir las remuneraciones que no le hubieren sido pagadas por causa de la suspensión".

Todas estas disposiciones legales tienen de común que la suspensión, sea pena, medida disciplinaria o simplemente preventiva, inhabilita siempre para el desempeño de las funciones, pero los efectos que la suspensión produce en el sueldo son muy diferentes y en cada caso están reglamentados expresamente en las leyes.

Nada semejante existe en la disposición constitucional referente al desafuero. Por otra parte, debe observarse que en los casos estudiados se trata de suspensiones impuestas como pena en una sentencia con-

denatoria o como medida disciplinaria o simplemente preventiva en un proceso judicial o administrativo. Nada de eso ocurre en el desafuero de un parlamentario que, como ya se ha dicho, no es sino un simple permiso que da la Corte de Apelaciones para que pueda seguirse una causa criminal en su contra. Y debe recordarse que para conceder el desafuero sólo se requieren antecedentes que autoricen la detención, es decir, que esté acreditado un hecho que revista los caracteres de delito y que existan fundadas sospechas de tener participación en él, el parlamentario de que se trata.

Se ha visto también que no puede argumentarse con la circunstancia de que la Dieta sea la remuneración que recibe el parlamentario por el desempeño de sus funciones, puesto que no tiene ese carácter y claramente quedó establecido en las actas de la Constitución que en sus discusiones prevaleció la idea de dejar todas esas materias entregadas a la reglamentación de la ley.

La afirmación de que la suspensión a que se refiere el artículo 35 de la Constitución importa la privación temporal completa del cargo parlamentario es absolutamente inadmisibles, por cuanto conduce a consecuencias manifiestamente inaceptables.

Si se admite esa interpretación, tendría que aceptarse como consecuencia obligada que la suspensión que lleva consigo el desafuero y que priva de la Dieta implicaría también la suspensión de todas las prohibiciones e incompatibilidades que la Constitución impone a los parlamentarios y a las cuales ya nos hemos referido. Haría que llegar, además, a la conclusión de que una vez concedido el desafuero no sería necesario un nuevo desafuero para los nuevos delitos que pudiera cometer el parlamentario ya desafortunado. Todo esto es absolutamente inaceptable. De otro modo el fuero parlamentario, que asegura la independencia de los miembros del Congreso, sería ilusorio, ya que bastaría que cualquier individuo iniciara nuevos procesos en su contra para inhabilitarlos definitivamente para el desempeño de sus funciones.

No puede ser, en consecuencia, la correcta interpretación de la ley la que conduce a consecuencias tan manifiestamente erradas.

Y no puede aceptarse que la suspensión sólo produzca la privación de la Dieta y

no afecte al mismo tiempo a los otros derechos y obligaciones anexos a la investidura parlamentaria. La lógica se opone a esas discriminaciones. O se admite la suspensión total y completa del cargo, con todas sus consecuencias y sin distinciones de ninguna clase, o se da a la suspensión el significado y el alcance que ella tiene según su sentido natural y legal. Cualquiera otra interpretación es arbitraria, a juicio de la mayoría de la Comisión.

Se sostiene finalmente, que las Dietas retenidas deben devolverse al parlamentario que es sobreseído o absuelto.

Tampoco puede aceptarse legalmente esta manera de pensar. No tiene esta interpretación ninguna base en la ley ni en la lógica. Si la privación de la Dieta es la consecuencia del no desempeño del cargo, no se comprende como lógicamente puede sostenerse que deben devolverse las Dietas retenidas en el caso de absoluciones o de sobreseimiento. Eso se produce cuando la suspensión se decreta en un proceso como medida preventiva, porque la ley así lo dispone expresamente por razones de justicia. No pueden extenderse los efectos de esas disposiciones a los desafueros tanto más cuanto que, como se ha dicho y repetido, ellos no son sino simples permisos o autorizaciones dadas para el procesamiento de un parlamentario y no medidas preventivas decretadas por la autoridad judicial en el curso de una investigación. Al aceptarse la privación de la Dieta como una consecuencia de la suspensión que produce el desafuero, debe necesariamente admitirse que las Dietas no pagadas se pierden definitivamente para el parlamentario. Cualquiera otra interpretación es antojadiza.

Las razones de conveniencia que se invocan para la privación de la Dieta a los congresales desaforados podrán servir para completar las disposiciones de la ley No. 6,922, que reglamenta la Dieta Parlamentaria. Podrían establecerse preceptos que dispongan claramente los efectos que en la Dieta deban producir los desafueros, la encargatoria de reo y las sentencias de absolución y de sobreseimiento. Pero todas esas consideraciones, por fundadas que sean, no pueden invocarse para hacer decir a la ley lo que no dice. La ley debe aplicarse como está escrita, cualesquiera que sean las conveniencias y las consecuencias que deriven de su aplicación.

Por estos fundamentos la mayoría de

nuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, estima que los Senadores desaforados no están privados del goce de la Dieta, y que el Senado no puede suspenderles ese beneficio.

Ha disentido fundamentalmente de la opinión sustentada por la mayoría de la Comisión, el Honorable Senador señor Walker, quien considera que el Diputado o Senador acusado, suspendido de su cargo por ministerio de la Constitución, desde el momento que se declara por resolución judicial firme haber lugar a formación de causa criminal en su contra, debe suspenderse el pago de la Dieta Parlamentaria.

Estima el Honorable Senador que no es necesario, para dilucidar esta cuestión jurídica, entrar a discutir la naturaleza o el carácter de la misma y si ella es o no retributiva de servicios, porque el problema legal planteado está resuelto con absoluta precisión y claridad por el precepto mismo del artículo 35 de nuestra Constitución Política del Estado que establece sin restricciones o limitaciones de ninguna especie que el parlamentario desaforado por resolución judicial firme queda suspendido de su "cargo" y sujeto al juez competente.

La disposición constitucional es amplia; estatuye, por lo tanto, una suspensión total de todo lo que el cargo es, implica o envuelve y, en consecuencia, comprende, la suspensión de la Dieta Parlamentaria, porque sea que se trate o no de una retribución, compensación o indemnización, nadie podrá negar que es un derecho inherente al cargo anexo a él.

Siendo la Dieta un derecho del parlamentario accesorio e inherente a su cargo, la suspensión de éste que es lo principal implica necesariamente la suspensión de este derecho accesorio, de acuerdo con el viejo y sabio aforismo que expresa que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, *sublato principales tollitur accesorium* o *sublata causa tollitur effectus*.

Para destruir esta conclusión sería meoester admitir que la Dieta no es un derecho inherente y accesorio al cargo de Diputado o Senador, o bien, que es más principal que el cargo mismo.

No es exacto, por lo tanto, a juicio del señor Walker, que la disposición del artículo 35 no establezca la suspensión de este derecho a la Dieta, porque ello no es sino la consecuencia fatal y necesaria de la suspensión del cargo. No hay que olvidar que la Constitución como cuerpo de ley funda-

mental sólo establece ideas matrices. Por la misma razón no ha dicho que el parlamentario desaforado no puede asistir a las sesiones de Cámara o de Comisión.

Estando establecida, entonces, la sanción de la suspensión de la Dieta para el parlamentario suspendido de su cargo en el propio artículo 35 de la Constitución Política del Estado, no tenía para qué el constituyente volver a disponerla en una disposición de carácter transitorio como lo es la del número octavo a que hace referencia el informe de mayoría.

Con relación al argumento contenido en el informe de aquella época de la II. Comisión de Legislación de la Cámara en el sentido de que la disposición del artículo 35 no es sino reproducción del artículo 14 de la Constitución del 33 y ésta no consultaba la Dieta Parlamentaria, por lo cual no ha podido estar en la mente del constituyente de 1925 establecer la suspensión de un derecho que antes no existía, el Honorable Senador señor Walker lo contesta, transcribiendo a continuación, los términos precisos del notable jurista don Alcibíades Roldán, contenidos en una carta dirigida en noviembre de 1933 al señor Diputado don Arturo Gardeweg, quien consultara su opinión a propósito del caso similar del señor Vega, que debatía entonces la Cámara.

Esos términos dicen:

"Este artículo (se refiere al 35) es la reproducción del que existía en la constitución anterior sobre la materia; pero de tal circunstancia no surge forzosamente la conveniencia de que no es aplicable al caso en consulta porque antes no existiera la Dieta que ahora se haya establecida. Más lógico parece entender que, considerándose suficientemente amplia la recordada disposición, de modo que podría aplicarse a toda especie de situaciones, no se consideró necesario consignar una nueva.

"Por otra parte, si está ahí ese concepto no cabe sino aplicarlo sin que sea permitido desentenderse de lo que él dice, por uno u otro motivo".

Son también muy dignas de recordarse las opiniones que sobre otros aspectos de la cuestión vertieron los juristas don Juan Esteban Montero y don Luis Claro Solar en el debate de que se ha hecho mención.

De ese mismo debate aparece, también, que no ha habido un criterio uniforme en la Honorable Cámara de Diputados sobre la materia, ya que en el caso del Diputado don Francisco Piraíno se le suspendió el pago

de la Dieta desde que se dictó la resolución que acordaba el desafuero.

Siempre con relación al mismo debate, estima el señor Walker que no existen antecedentes para creer, como lo hace la opinión de la mayoría, que los Diputados, hoy Senadores, que se nombrian aceptarían en 1934 el informe recaído en el caso del señor Vega, ya que la votación no fué nominal y hubo 16 votos en contra de la aprobación de dicho informe.

Otros argumentos que se han dado para sostener que es procedente el pago de la Dieta no vienen al caso, como son aquellos que se refieren al Diputado o Senador que estaba ausente con permiso o que no asistió lisa y llanamente a las sesiones de la Corporación o de sus Comisiones, situación en las cuales, a pesar de no estar ejerciendo su cargo, no pierde su derecho a la Dieta.

En opinión del Honorable Senador señor Walker no cabe comparación entre aquellos casos y el parlamentario que ha sido desaforado, porque éste se encuentra suspendido de su cargo en la imposibilidad legal de ejercerlo y aquéllos no.

La circunstancia de que el Código Penal o el Estatuto Administrativo hayan establecido la retención de sólo la mitad de sus sueldos al empleado público suspendido de su cargo, no es un argumento a juicio del señor Senador en contra de la tesis que sostiene, porque se trata de una concesión que hace la ley en beneficio de personas que generalmente no tienen otro medio de vivir que la remuneración que perciben del Estado y a cuyo servicio consagran, por decirlo así, su existencia. Estos motivos y consideraciones no tienen lugar con respecto a un parlamentario y es por eso que el artículo 35 de la Constitución establece la suspensión del cargo, sin limitaciones.

Planteada en estos términos la cuestión jurídica por el Honorable Senador señor Walker, él reconoce que la suspensión del cargo no implica la pérdida de la investidura parlamentaria y por eso quedan en vigor respecto del Diputado o Senador desaforado las incompatibilidades parlamentarias, porque ellas tienen su razón de ser en la calidad misma de Parlamentario, que subsiste a pesar del desafuero.

En resumen, el Honorable Senador señor Walker estima resuelta con claridad y precisión absolutas en el propio artículo 35 de la Constitución Política del Estado, la cuestión jurídica que debéis resolver; considera que el Diputado o Senador acusado criminalmente y suspendido de su cargo por el

hecho del desafuero no puede percibir la Dieta Parlamentaria, la que debe serle retenida hasta el momento de la sentencia definitiva, teniendo derecho, si ella lo absuelve del delito que se le imputa, a las remuneraciones como también las denomina la Constitución, devengadas durante el período de suspensión de su cargo. Otra conclusión podría conducir al absurdo, no sólo legal sino también moral, de que se le haya estado pagando la Dieta a un delincuente que estuvo en la imposibilidad legal de ejercer sus funciones legislativas.

La disposición del artículo 35, en consecuencia, no sólo establece el allanamiento del fuero del Parlamentario acusado, sino que dispone perentoriamente la suspensión de su cargo y, por lo tanto, de todos los derechos y prerrogativas inherentes a él.

En los términos expresado y con sus opiniones de mayoría y minoría relacionados, esta Comisión os absuelve la consulta que tuvo a bien formularle la II. Comisión de Policía Interior.

Sala de la Comisión a 23 de abril de 1948.

Acordado en sesión de esta misma fecha bajo la presidencia del señor Walker, que sostuvo la opinión de minoría, y con asistencia de los señores Alessandri, don Fernando, y Contreras Labarca, que sostuvieron la opinión de mayoría.

Horacio Walker Larraín.— F. Alessandri R.— Carlos Contreras Labarca. — E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre el proyecto de ley de amnistía en favor de don Rafael Orlando Rubio Céspedes

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado el proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable Senador señor Walker, que concede amnistía y rehabilita en su calidad de ciudadano con derecho a sufragio a don Rafael Orlando Rubio Céspedes.

Consta de los antecedentes que se acompañan a la moción, que el señor Rubio fué condenado por sentencia firme, de 11 de junio de 1947, pronunciada por el señor Juez de Letras del Departamento de San Vicente de Tagua Tagua, a la pena de re-

clusión menor en su grado mínimo y a la pérdida de la calidad de ciudadano con derecho a sufragio por el término de 610 días por el delito de infracción a la Ley Electoral, consistente en no haber asistido a la constitución de la mesa receptora de sufragios de la Sección Segunda Extraordinaria del Registro General de la Comuna de Pichidegua, de la cual había sido nombrado vocal, que se llevó a efecto el día 29 de Marzo de 1947.

Expresa la Moción, que el señor Rubio no concurrió a la constitución de esta mesa receptora de sufragios, porque había sido designado candidato a Regidor por la Comuna de Pichidegua, cargo que desempeña en la actualidad, y había solicitado del notario del departamento que se le nombrara reemplazante con el objeto de quedar en libertad para ocuparse de sus trabajos electorales. Agrega que, como esta excusa no la hizo valer con las formalidades correspondientes, fué desestimada, resultando en definitiva condenado el señor Regidor don Rafael Orlando Rubio a una penalidad que resulta manifiestamente injusta si se consideran los motivos que impidieron su asistencia a este acto electoral.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, estima de justicia conceder al Regidor señor Rubio la amnistía que se propone, porque los motivos que le impidieron cumplir con la Ley Electoral pueden estimarse razonables y justificados y considera que el Congreso Nacional, que muchas veces ha despachado leyes de amnistía para esta clase de delitos electorales, que han beneficiado a ciudadanos realmente culpables de estas infracciones, debe con mayor razón, en este caso, aprobar la ley que se propone en favor de una persona que lo merece.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en estudio en los mismos términos en que lo ha formulado el Honorable Senador señor Walker.

Sala de la Comisión, a 14 de enero de 1948.

Horacio Walker.— Fernando Alessandri.— Manuel Muñoz Cornejo.— E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión.

4. c.—De la siguiente petición de oficio:

Formulamos indicación para que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y

Vías de Comunicación para que se sirva atender la petición que por medio del oficio N.º 450, de la Municipalidad de Quintero, le ha formulado el Alcalde de esa Comuna, para extender los servicios de agua potable en las calles del sector urbano que indica, que representan, más o menos, tres mil metros lineales.

Los antecedentes precisos y concretos indicados en el oficio N.º 450, del señor Alcalde de Quintero, justifican la atención efectiva de estas obras, por lo que solicitamos que, a contar desde el próximo año 1949, —y distribuidos en un período no mayor de cinco años—, se consulten las partidas anuales necesarias en el Presupuesto Nacional, para atender estas urgentes necesidades de la ciudad de Quintero. Los Senadores de Valparaíso y Aconcagua:

E. E. Guzmán.— **Manuel Muñoz Cornejo.**
— **Pedro Poklepovic N.**— **Alfredo Cerda J.**
Carlos Alberto Martínez.

5.º— De tres solicitudes sobre devolución de antecedentes de las siguientes personas:

- 1) Doña Benita Valdebenito viuda de Sanhueza;
- 2) Doña Demofila Cifuentes viuda de Mardones, y
- 3) Doña Margarita Chávez viuda de Lara.
Se accede a lo solicitado.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 12 minutos, con la presencia en la sala de 28 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3.ª, en 12 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 4.ª, en 18 de mayo, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la **Cuenta.**

ELECCION DE MESA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En conformidad al Reglamento, corresponde elegir la Mesa del Honorable Senado para la nueva legislatura ordinaria.

En votación.

—**Se recogen las cédulas.**

El señor **Secretario.**— Se han recibido treinta y tres cédulas, que corresponden al número de señores Senadores presentes en la Sala.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Terminada la votación.

El señor **Secretario.**— **Resultado de la votación:**

Para **Presidente**, por el señor **Alessandri Palma**, 31 votos; por el señor **Opasó**, 1 voto; en blanco, 1 voto. Para **Vicepresidente**: por el señor **Martínez Montt**, 26 votos; en blanco, 7 votos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En consecuencia, quedan reelegidos los actuales Presidente y Vicepresidente.

A nombre de la Mesa directa, doy al Honorable Senado nuestro más sentido agradecimiento. Procuraremos, por nuestra conducta, seguir mereciendo la confianza de esta Honorable Corporación.

¡Un millón de gracias!

TABLA DE MATERIAS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Corresponde, a continuación, fijar la tabla.

El señor **Secretario.**— La Comisión integrada por los presidentes de Comisiones permanentes, reunida poco antes de celebrarse esta sesión, ha fijado la siguiente tabla:

—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que amplía los beneficios de la Caja de Previsión de Empleados Particulares en lo que se refiere a la fiscalización del pago de los aportes patronales; y proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre requisitos para el ejercicio de la especialidad de radiología y curieterapia.

A estos asuntos, acordados por la Honorable Comisión de presidentes, corresponde agregar los que han sido incluidos en la Cuenta de hoy y que entran a ella debidamente informados.

El señor **Rodríguez de la Sotta.**— ¿Cuáles son?

El señor **Secretario.**— El que autoriza al Presidente de la República para postergar o dispensar, mientras dura la actual situa-

ción de emergencia nacional, del cumplimiento de la exigencia, para el ascenso de los oficiales, de tomar parte en los cursos de aplicación en las Escuelas de Armas y cursos de información en las Academias respectivas.

Consulta de la Sala acerca de si es procedente que el Honorable Senador señor Neruda continúe percibiendo la dieta parlamentaria.

Moción del Honorable Senador señor Walker, sobre concesión de amnistía en favor de don Rafael Orlando Rubio Céspedes.

Además, hay otros asuntos en estado de tabla, que no se han incluido en la tabla ordinaria por corresponder a sesiones secretas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si al Honorable Senado le parece, se dará por aprobada la tabla presentada.

Aprobada.

DIAS Y HORAS DE SESIONES

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— A continuación, corresponde fijar días y horas para las sesiones de la presente legislatura ordinaria.

Si al Honorable Senado le parece, se designarán los mismos días que antes, o sea, los martes y miércoles, de cuatro a siete de la tarde.

Acordado.

HOMENAJE A LA REPUBLICA ARGENTINA EN SU ANIVERSARIO PATRIO

El señor **Martínez Montt**.— Hoy es el 138.º aniversario de la República Argentina, y nuestro Honorable colega señor **Cruchaga Tocornal** desea expresar algunas palabras en homenaje a la fecha que hoy se celebra.

Rogaría al señor Presidente que, a continuación, se sirviera concederme la palabra para referirme a esta misma materia.

El señor **Cruchaga**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Solicito el asentimiento del Senado para conceder la palabra al Honorable señor **Cruchaga**.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor **Cruchaga**.

El señor **Cruchaga**.— Señor Presidente, agradezco la benevolencia del Honorable Senado al permitirse decir unas palabras

con motivo de celebrarse hoy, 25 de mayo, el aniversario de la independencia de la República Argentina, fecha gloriosa, no sólo para esta querida República, nuestra amiga de todos los tiempos, sino también para Chile mismo, que ve en este día el momento inicial de la independencia del continente americano.

La República Argentina ha sido amiga de nuestro país desde los albores de su existencia. Examinando los archivos, nos encontramos con que el año 1812 se celebró, entre Argentina y Chile, el primer Tratado, que significaba un vínculo amistoso y cordial, al establecer relaciones económicas sinceras entre ambos países. Nuestro primer Plenipotenciario en Buenos Aires, don Francisco Antonio Pinto, celebró y firmó, en esa capital, un Tratado con el Gobierno argentino, a propósito de un trueque de ciertos productos.

Más adelante, hemos tenido con Argentina vinculaciones de otro orden.

No hemos tenido con la República hermana dificultades serias, y ninguna que no haya sido arreglada dentro de un espíritu amistoso y cordial.

Ultimamente, se ha suscrito el Tratado —ya ratificado— relativo al Ferrocarril de Salta a Antofagasta, que satisface una necesidad sentida tanto por las provincias del norte de Chile como por las del norte de Argentina, que necesitaba esta salida al Pacífico para esa región andina verdaderamente enclaustrada. A este respecto, sabemos que el Gobierno está preocupado de arreglar una serie de dificultades pequeñas relacionadas con los servicios de líneas férreas. Hay necesidad de establecer estaciones y diversas redes subsidiarias, que facilitarán grandemente el tráfico y harán que esta línea preste toda la utilidad que de ella se espera.

En cuanto al Tratado comercial firmado hace poco, y respecto del cual ha habido dificultades de interpretación, sabemos también que se están haciendo, en Buenos Aires, arreglos encaminados a aclarar algunos de sus términos o acápites oscuros, a fin de darle una aplicación parcial, que sirva para ensayar la manera como deben ponerse en ejecución, en lo futuro, las cláusulas de este Tratado, que será, sin duda, benéfico para las relaciones económicas entre ambos países.

El 25 de mayo es una fecha gloriosa, no sólo para Argentina, sino también para Chile.

Este aniversario glorioso encuentra a la República vecina en un estado de prosperidad realmente extraordinaria. País de inmensas llanuras, principalmente agrícolas y ganaderas, está ensayando un sistema de industrialización que dará, seguramente, espléndidos resultados. Y la abundancia de sus tierras se convierte en riqueza para su erario. Por esto, la influencia económica y política de Argentina será cada día mayor, por lo cual Chile se complace enormemente.

Señor Presidente y Honorable Senado, saludamos a la República siempre amiga, en este día de su aniversario patrio, y deseamos a su Gobierno y a su pueblo todo género de felicidades en su ruta hacia la grandeza y la cultura.

El señor **Martínez Montt**.— Señor Presidente, mucho me aborran las palabras que, en esta oportunidad, acaba de pronunciar el Honorable señor Cruchaga respecto al 138.º aniversario que hoy celebra la República Argentina.

Como muy bien decía el Honorable Senador, esta fecha encuentra a la República hermana en un estado de gran progreso, manejada por un estadista de clara visión, por un Presidente que ha puesto todo su esfuerzo y empeño en servir a su patria. Pero no sólo a esto ha concretado su acción el ilustre Mandatario, sino que también está haciendo llegar su influencia a las repúblicas vecinas, en forma de ayuda con capitales o con productos.

El Presidente de Argentina, Excmo. señor Perón, con el Presidente de nuestro país, Excmo. señor Gabriel González Videla, están haciendo lo que San Martín y O'Higgins, quienes, en un abrazo fraternal, leal y sincero, sellaron la amistad de estas dos naciones. El destino nos ha ido colocando, en cada oportunidad, lado a lado con Argentina.

Hácese poco tiempo, se gestó un tratado de carácter económico, que no prosperó, por las razones que los Honorables Senadores y todo el País conocen. Pero soy uno de los convencidos de que, para la grandeza de América, es indispensable el acercamiento de todos estos países hermanos, para que así podamos ser respetables y capaces de hacernos respetar. Conuerdo, señor Presidente, con las palabras felices que ayer tuvo el Embajador de Argentina en Chile, Excmo. señor Julio A. López Múñiz: "Chi-

le y Argentina deben labrar unidos sus destinos".

Todos los esfuerzos que se hagan entre estas dos naciones para marchar juntas, para unir sus industrias y su agricultura, se resolverán en beneficio para ambos países. Que terminen, de una vez por todas, los resquemores. Soy de los convencidos de que solamente la unión de todos los países de América en un lazo estrecho, fraternal y leal, nos hará grandes; y por eso me adhiero calurosamente a los homenajes y manifestaciones que se hacen en este país a la nación hermana, a la vez que celebro, una vez más, la clara línea democrática de su Presidente, Excmo. señor Perón, dispensador de bienestar para la clase trabajadora y colaborador de la unión estrecha que debe existir entre las Repúblicas de Argentina y de Chile.

Termino, señor Presidente, solicitando de la Mesa que, en nombre de esta Corporación, se envíe un cable de saludo al Senado argentino.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Me adhiero en todas sus partes a los conceptos emitidos por los Honorables señores Cruchaga y Martínez Montt, y solicito el asentimiento del Senado para enviar, en nombre de esta Corporación, un cable de saludo al Senado argentino.

Acordado.

SUPRESION DE SESION

El señor **Videla**.— Formulo indicación, señor Presidente, para suprimir la sesión de mañana, miércoles.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para suprimir la sesión de mañana.

El señor **Laferttc**.— Quedaría entendido que lo que se iba a tratar mañana sería tratado en la sesión del martes próximo.

El señor **Allende**.— Y que los que estábamos inscritos para hoy haríamos uso de nuestro derecho en la próxima sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Queda así acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas, 37 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe Suplente de la Redacción